

RESOLUCION Nº 89-2-5-g 01426
Ee. Cafeteria Uvidia Santos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 111-M de 68-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ESTURION S.A. expediente Nº 42143-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ESTURION SA., el señor ERNESTO ALEJANDRO PAULSON AMADOR

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ERNESTO ALEJANDRO PAULSON AMADOR, administrador de la compañía ESTURION S.A., la multa de S/. 43.500 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 SUQUES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ERNESTO ALEJANDRO PAULSON AMADOR en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a [Firma]

Ee. Cafeteria Uvidia Santos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

[Firma]

8/1/10
8-02-10

20/05/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Once A Once y 1/2
A LAS 12 HRS. NOTIFIQUE CON 1426
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

CS OVALON S.A
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CALLE F. # 214

HABIENDOLO RECIBIDO
QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCrito
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, G.
FICINA # _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO
[Signature]